



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA**CONSTANCIA DE SANCION**

*El Gobernador del Departamento de Nariño Encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 007 DEL 18 DE MAYO DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA ADOPTAR EL PLAN DE ACCION EN BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2006-2030 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

San Juan de Pasto, 20 de Mayo de 2010.


MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS

Gobernador de Nariño -e-


Reviso: Dr. Javier Andrés Cuaical Alpala, Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
V.B.: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño Encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 007 DEL 18 DE MAYO DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA ADOPTAR EL PLAN DE ACCION EN BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2006-2030 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

San Juan de Pasto, 20 de Mayo de 2010.

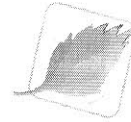
MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS
Gobernador de Nariño -e-

Reviso: Dr. Javier Andrés Cuaical Alpala, Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

V.B.: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO

**ORDENANZA No.007 DE 2010
(MAYO 18)**

“Por medio del cual se Facultar al Gobernador para adoptar el plan de acción en biodiversidad en el Departamento de Nariño 2006-2030 y se dictan otras disposiciones.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las consagradas en el artículo 300 numeral 9 y demás normas concordantes, y,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al gobernador para adoptar el plan de acción en biodiversidad del departamento de Nariño 2006-2030.

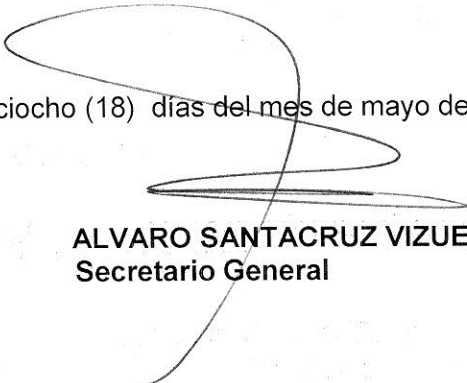
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Nariño para efectuar los correspondientes movimientos y ajustes presupuestales que sean necesarios para el desarrollo EL PLAN DE ACCIÓN EN BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2006-2030, como parte integral del Plan de desarrollo del Departamento 2008-2011 “adelante Nariño”

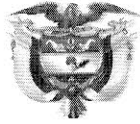
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2010


ALBEIRO ARAUJO ORDEÑEZ
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA No.007 MAYO 18 DE 2010 “Por medio del cual se Facultar al Gobernador para adoptar el plan de acción en biodiversidad en el Departamento de Nariño 2006-2030 y se dictan otras disposiciones.”

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Mayo 10 de 2010
SEGUNDO DEBATE:	Mayo 14 de 2010
TERCER DEBATE:	Mayo 18 de 2010

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2010.



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General